



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12842
11 septiembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1978 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE AUSTRIA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente interino de Austria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su nota PO 230 SOAF (2-2-5) de 18 de mayo de 1978, relativa al cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

Austria ha aplicado ya el embargo no preceptivo de armas contra Sudáfrica previsto en la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad. Así, pues, ha acogido complacida la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y ha cumplido en consecuencia sus disposiciones preceptivas. El Representante Permanente interino de Austria desea recordar la información detallada que al respecto proporcionó al Secretario General en su nota de fecha 5 de abril de 1978 (S/12632).

Las investigaciones realizadas por el Gobierno Federal de Austria de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad han indicado que las autoridades competentes de Austria no conocen la existencia de arreglos contractuales con Sudáfrica ni de licencias otorgadas a Sudáfrica referentes a la fabricación y el mantenimiento de armas, municiones de todo tipo y equipo y vehículos militares.
